



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 02//2014

PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA EJERCICIO/2014 (Ord.Nº5715-Dcto.I.M. Nº 01/2014)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

EDUARDO CESAR ANDRADA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 06-ENERO-14

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

**TITULO I
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de pesos Seiscientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos (\$ 686.783.372) el total de las Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Central Municipal de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para el EJERCICIO 2014, conforme se indica a continuación y en las planillas números 1 a 5 anexas al presente artículo:

<i>Erogaciones por clasificación económica</i>	Importes
Erogaciones corrientes	\$549.941.542
Erogaciones de Capital	\$136.841.830
Total de erogaciones	\$686.783.372

<i>Erogaciones por objeto del gasto</i>	Importes
Personal	\$314.097.976
Bienes de consumo	\$ 47.234.909
Servicios No Personales	\$121.325.984
Transferencias	\$ 67.282.673
Bienes de Capital	\$ 18.262.814
Obras Públicas	\$118.579.016
Total de erogaciones	\$686.783.372

ARTÍCULO 2°.- Estímase en la suma de pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 659.304.392) el Cálculo de Recursos de la Administración Central



Municipal de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, destinados a atender las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, de conformidad a lo que seguidamente se especifica y cuyo detalle figura en la Planilla N° 6, anexa al presente artículo:

Conceptos	Importes
Recursos corrientes	\$ 634.134.276
Recursos de capital	\$ 25.170.116
Total de recursos	\$ 659.304.392

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en la suma de pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Un Mil Veinte (\$9.191.020) el importe correspondiente al incremento del Fondo Anticíclico Fiscal para el Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, y conforme lo especificado en planilla N° 7, anexa al presente Artículo, estimase el siguiente Balance Financiero Previo:

Conceptos	Importes
Recursos corrientes	\$634.134.276
Erogaciones corrientes	(\$549.941.542)
Resultado económico	\$89.192.734
Recursos de Capital	\$25.170.116
Erogaciones de Capital	(\$136.841.830)
Resultado financiero	(\$ 27.478.980)
Fuentes Financieras	\$ 40.000.000
Aplicaciones financieras	(\$12.521.020)
Financiamiento Neto	\$ 27.478.980

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en dos mil seiscientos noventa y cinco (2.695) los cargos de la planta de personal permanente, en doscientos (200) el total de cargos del personal no permanente, en nueve mil trescientas doce (9.312) las horas cátedras anuales del nivel primario, en veinte mil noventa y cuatro (20.094) las horas cátedras anuales en el nivel secundario, en tres mil treinta (3.030) las horas cátedras anuales en



el nivel superior, y en quinientas setenta y seis (576) las horas cátedras anuales de la educación no formal.

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL CRÉDITO SOCIAL

ARTÍCULO 6°.- Fijase en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho (\$ 2.589.478) el total de las Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Instituto Municipal del Crédito Social, para el EJERCICIO 2014, conforme se indica a continuación y en las planillas números 8 a 11 anexas al presente artículo:

<i>Erogaciones por clasificación económica</i>	Importes
Erogaciones corrientes	\$ 2.489.478
Erogaciones de capital	\$100.000
Total de erogaciones	\$ 2.589.478

<i>Erogaciones por objeto del gasto</i>	Importes
Personal	\$1.547.802
Bienes de consumo	\$ 495.522
Servicios No Personales	\$446.154
Bienes de Capital	\$100.000
Total de erogaciones	\$2.589.478

ARTÍCULO 7°.- Estímase en la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$10.500.000) el Cálculo de Recursos del Instituto Municipal del Crédito Social, destinados a atender las erogaciones fijadas en el Art. 6° de la presente Ordenanza, de conformidad a lo que seguidamente se especifica y cuyo detalle figura en planilla N° 12, anexa al presente artículo:



Conceptos	Importes
Recursos corrientes	\$ 10.500.000
Recursos de capital	-
Total de recursos	\$ 10.500.000

ARTÍCULO 8°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 6° y 7°, y conforme lo especificado en planilla N° 13 anexa al presente artículo, estimase el siguiente Balance Financiero Previo:

Conceptos	Importes
Recursos corrientes	\$ 10.500.000
Erogaciones corrientes	(\$ 2.489.478)
Resultado económico	\$ 8.010.522
Recursos de Capital	-
Erogaciones de capital	(\$100.000)
Resultado financiero	\$7.910.522
Fuentes Financieras	\$ 24.790.478
Aplicaciones financieras	(\$32.701.000)
Financiamiento Neto	(\$7.910.522)

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que estime necesarios, con la sola limitación de no modificar el total de las erogaciones del presupuesto, salvo cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar el incremento de Recursos y de las pertinentes contrapartidas de Gastos, con comunicación al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto general, incorporando nuevas partidas de gastos o incrementando las ya existentes, como así también los



recursos o financiamientos correspondientes, cuando deban realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos, convenios o aumentos en las remuneraciones.

ARTÍCULO 11°.- Las erogaciones atendidas con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad de acuerdo a las cifras efectivamente recaudadas o cuando se tenga la certeza del ingreso de los fondos durante el ejercicio.

ARTÍCULO 12°.- El Presupuesto de Gastos y Recursos podrá incrementarse en función de las sumas percibidas cuando tengan relación con la atención de erogaciones u obras requeridas por terceros, cuyos fondos fueran provistos por éstos.

ARTÍCULO 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, suprimir, modificar y transferir cargos de la planta de personal, con la sola limitación de no modificar el total fijado en el artículo N° 5 excluido el plantel docente.

ARTÍCULO 14°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de cargos fijados para el personal permanente tomando de la planta no permanente, originados en el cumplimiento de ordenanzas o decretos municipales de adhesión a leyes o decretos provinciales (cuya aplicación pueda extenderse a la administración municipal) y decretos municipales.

ARTÍCULO 15°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a invertir los fondos que estuvieran transitoriamente disponibles de manera de actuar conforme procedimientos de administración financiera generalmente aceptados en el depósito a plazos en cuentas bancarias, la compra de títulos de la



deuda pública, obligaciones negociables, acciones que coticen en bolsa y demás instrumentos financieros que aseguren la recuperación de los fondos, siempre que estén regulados por los organismos pertinentes del Estado Nacional.

ARTÍCULO 16°.- El Departamento Ejecutivo Municipal transferirá mensualmente al Concejo Deliberante, fondos en conceptos de aportes, conforme a su presupuesto.

ARTÍCULO 17°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un régimen de saneamiento de deudas con el estado provincial, la administración pública centralizada y descentralizada y otros organismos del mismo, con el estado municipal, como así también a reconvertir deuda pública con entidades financieras, conforme a disposiciones de carácter nacional. A los fines de cancelar las deudas verificadas, el régimen a implementar deberá contemplar la posibilidad de concretar acuerdos compensatorios, de condonación de deudas y/o el pago en cuotas.

ARTÍCULO 18°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de compensación entre créditos que tenga el Fisco Municipal por deudas tributarias, con sumas que adeude el tesoro municipal a los mismos contribuyentes y responsables, por cualquier concepto que fuere. Asimismo se autoriza la registración extrapresupuestaria de las partidas incluidas en dicha compensación que correspondan a ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 19°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Letras del Tesoro, a que se refiere el artículo 52° de la Ordenanza de Administración Financiera, por un valor nominal total de hasta PESOS CUARENTA MILLONES (§



40.000.000). El destino de lo recaudado será el pago de certificados de obras públicas.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para la emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. Cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales del Municipio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos, siempre y cuando la totalidad de los recursos cedidos no supere el 10% de los ingresos corrientes estimados.

El Departamento Ejecutivo Municipal rendirá cuentas al Concejo Deliberante al momento de la colocación de cada serie respecto de las tasas y montos conseguidos; y al momento de la cancelación. Respecto de los certificados de Obras pagados con sus producidos.

ARTÍCULO 20°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ORDENANZA N° 5715/13

Expte. C.D. N° 2927-I-13

Expte. DEM N° 17551-S-13.

FDO: Doña MARIA JIMENA HERRERA
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 DE ENERO 2014

DECRETO I.M. Nº 01

EXPTE. .Nº 17551-S-13.-

V I S T O:

La Ordenanza Nº 5715/13, sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Extra-Ordinaria, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las facultades conferidas por los Art.59º y 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5715/13, sancionada por -----
----- el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Extra-Ordinaria, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.-

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE. ---
-----.

FDO: LIC. RAUL JALIL
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
